



El empleo
es de todos

Mintrabajo

14905191
Florencia,

Señor (a):
WILFREDY SARRIA PEÑA
Representante legal
FUNDACION LUZMER
KR 7 8 19 / EL JARDIN
Valparaíso – Caquetá

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 05EE2021711800100000078
Querellante: ARL SURA
Querellado: FUNDACION LUZMER

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto No 0208 de 21 de mayo de 2021, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por ARL SURA y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


EUNICE MORALES TENORIO
Auxiliar Administrativo

Anexo(s): (Un folio)

Transcriptor: Eunice M
laboró: Eunice M
Revisó/Aprobó:

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

DT CAQUETA
Dirección: Carrera 8 No 7 - 94
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999 Ext - 18060



@MinTrabajoCol

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2



@MintrabajoCol

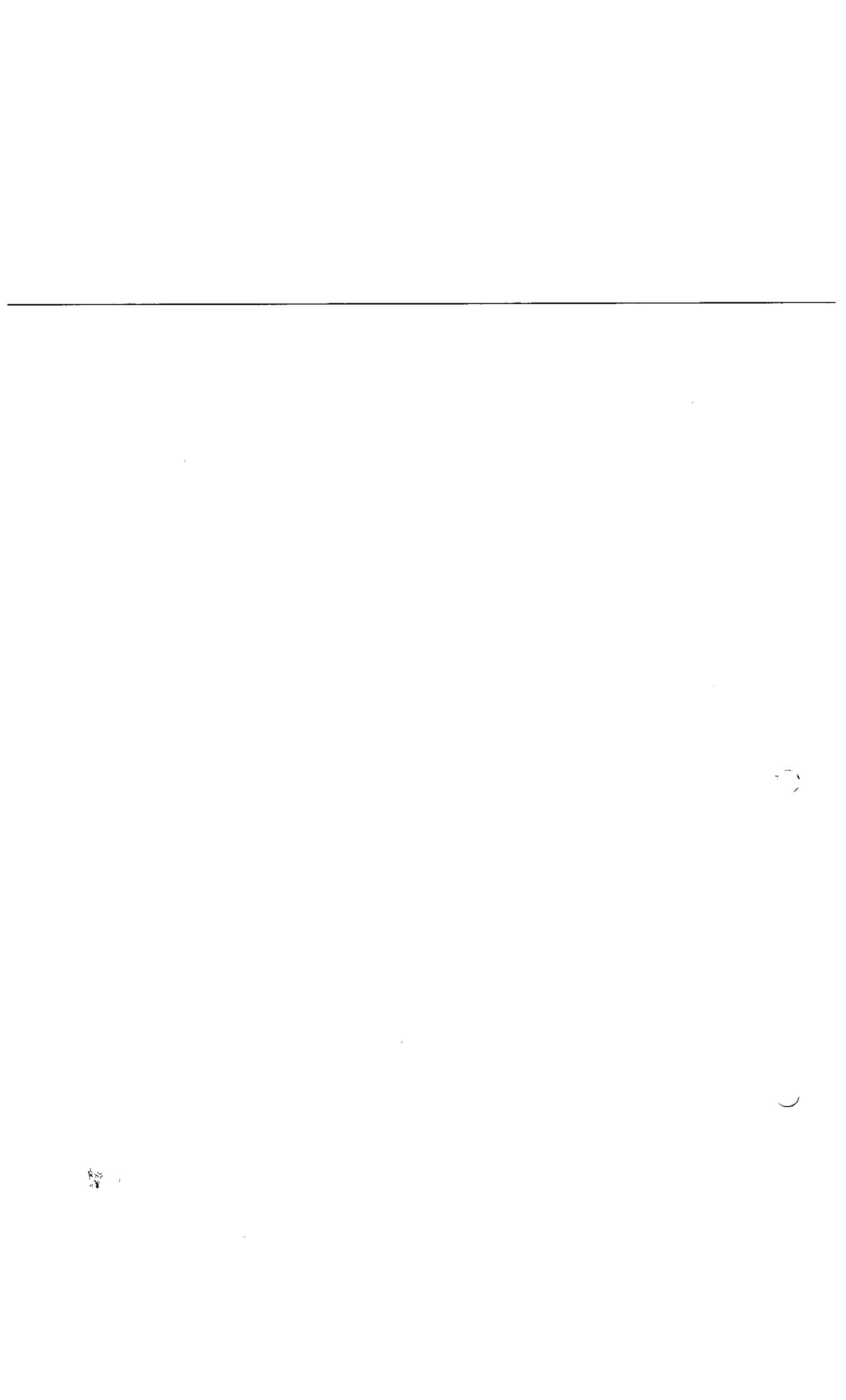
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

No. Radicado: 08SE2021701800100001396
Fecha: 2021-06-04 12:12:58 pm
Remitente: Sede: D. T. CAQUETA
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario FUNDACION LUZMER
<p>Apoyador por favor citar este número radicado</p>  <p>08SE2021701800100001396</p>



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

- 4 JUN 2021





14905191

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CAQUETA
DESPACHO TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021711800100000078

Querellante: ARL SURA

Querellado: FUNDACION LUZMER

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 0208
FLORENCIA, (21 de mayo de 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Oficio CE202111000492 del 19 de enero de 2021, con Radicado No. 05EE2021711800100000078 del 21 de enero de 2021 (folio 1), el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA, representante legal de la ARL SURA, allegó Reporte de empresas en mora con dos periodos de pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales; respecto de FUNDACION LUZMER identificado con NIT No. 901.092.710, por los periodos **1 202005 por valor de \$1.400 y periodo 2 202006 por valor de \$9.200**, anexando los siguientes documentos:

1. Oficio de comunicación de constitución en mora-Emisión de título ejecutivo de fecha 30 de junio de 2020, realizada al correo electrónico monicaandreyara@hotmail.com. (folio 2 a 10)

Por medio del Oficio con Radicado No. 08SE2021701800100000359 del 1 de marzo de 2021 (folio 11), esta Dirección Territorial efectuó requerimiento al señor **WILFREDY SARRIA PEÑA** como representante legal de la **FUNDACION LUZMER**, al correo monicaandreyara@hotmail.com, para que en el término de tres (3) días allegara las siguientes pruebas documentales:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Estado de cuenta y/o paz y salvo expedido por ARL SURA respecto a los trabajadores a su cargo con fecha de expedición inferior a dos (02) días.

El citado requerimiento, fue comunicado el 2 de marzo de 2021, según certificado No. E40836236-R expedido por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A 4-72 (folio 12 y 13), sin que se obtuviera respuesta alguna por parte del querellado.

Visto el contenido de la queja y los antecedentes relacionados, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a FUNDACION LUZMER identificado con NIT No. 901.092.710, en orden a verificar lo concerniente al no pago de aportes al Régimen de Seguridad Social en Riesgos Laborales, por dos o más periodos mensuales del querellado según lo establecen los artículos 4, 7, 16, 21 y 91 del decreto 1295 de 1994, artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y artículo 2.2.4.3.2 del Decreto 1072 de 2015, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1. Oficiar a la ARL SURA para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación informe a los correos institucionales dtcaqueta@mintrabajo.gov.co y lmerchan@mintrabajo.gov.co si FUNDACION LUZMER con NIT No. 901.092.710 aun se encuentra en mora en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales por los siguientes periodos:

Periodo 1: 202005 \$1.400

Periodo 2: 202006 \$9.200

En caso contrario, emitir el respectivo Estado de cuenta y/o paz y salvo, allegándolo en el mismo término a los correos antes aludidos.

2. Oficiar a FUNDACION LUZMER para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, allegue a los correos institucionales dtcaqueta@mintrabajo.gov.co y lmerchan@mintrabajo.gov.co:
 - 1.1. Evidencia de aportes a seguridad social integral – Riesgos Laborales correspondiente a los periodos 1: 202005 y periodo 2: 202006.
 - 1.2. Estado de cuenta y/o paz y salvo expedido por ARL SURA en relación a los periodos 1: **202005** y periodo 2: **202006** respecto a los trabajadores a su cargo con fecha de expedición inferior a dos (02) días.

Así mismo, incorpórese como material probatorio del expediente en referencia, los documentos relacionados en la parte considerativa, aportados mediante el Oficio CE202111000492 del 19 de enero de 2021, con Radicado No. 05EE2021711800100000078 del 21 de enero de 2021, por el señor JORGE ALEJANDRO MEJIA, representante legal de la ARL SURA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la inspectora de trabajo y seguridad social LINA MARCELA MERCHAN PRIETO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO ORTEGA MONCALEANO
DIRECTOR TERRITORIAL CAQUETÁ

Elaboró: Lina M

Revisó / Aprobó: L. Ortega